

Para el Municipio de Zapopan, la transparencia es muy importante y por eso de manera proactiva te presentamos los datos acerca de cómo se calcula el valor Catastral de tu propiedad (Valor Fiscal), esperando te resulte útil y relevante:

Durante los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 no hubo incrementos en los valores catastrales de los bienes inmuebles, en solidaridad por la crisis económica que derivó de la Pandemia por Covid-19. Sin embargo, con fundamento en el Art. 115 fracción IV ante penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el cálculo del valor de una propiedad cuya obligación para los Municipios consiste en realizar estudios para equiparar a los valores comerciales del mercado las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones; y sirven de base para el cobro del Impuesto Predial; este procedimiento debe realizarse año con año y para el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Zapopan, Jalisco ha realizado la actualización correspondiente de conformidad con lo siguiente:

Los datos que se consideran para el cálculo de cada cuenta predial, son:

- Superficie de terreno;
- Tipo de predio;
- Valor por metro cuadrado, de acuerdo a las Tablas de Valores Unitarios de Terreno, del lugar donde se encuentre el inmueble;
- Superficie de Construcción,
- Valor por metro cuadrado de acuerdo con las Tablas de Valores Unitarios de Construcción; y
- Clasificación del Inmueble.

Tratándose de la valuación de un terreno urbano se hace un estudio de mercado donde se analizan y documentan aspectos como infraestructura, servicios e imagen urbana, uso de suelo, etc.; así como se recaba información del mercado inmobiliario a través de sus publicaciones.

Para la valuación de una construcción se considera su edad, calidad (materiales, acabados y terminados), y estado de conservación, pudiendo ser éstas desde modernas a antiguas, de lujo a económicas, y de buenas a malas en lo que respecta a su conservación; además de los valores unitarios establecidos en las tablas de valores aprobados por el Congreso del Estado.

Todo esto implica que la revaluación de valores catastrales repercuta en la determinación del pago del impuesto predial, que para efectos de incremento se estima que la gran mayoría de cuentas se eleve de un 10% a un 15%, estos importes permitirán que Zapopan pueda tener mayor autonomía fiscal y que el Municipio acceda a más presupuesto de la Federación que pueda ser utilizado en las zonas con mayor necesidad.

Para este Ejercicio Fiscal 2023 se da continuidad a la determinación del Impuesto Predial, a través de un modelo de tributación que se apega a los principios de proporcionalidad y equidad contenidas en nuestra Carta Magna. Es decir, aplicar a la base del impuesto, una tarifa progresiva.

Este esquema, tiene por objeto gravar la capacidad contributiva de cada contribuyente; el impacto económico se va acrecentando en la medida en que el monto de la base impositiva (valor fiscal) es mayor, decreciendo, por el contrario, cuando dicho monto resulta menor. De esta forma paga más el que más tiene y se da un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales.

De acuerdo al artículo 45 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, para el cálculo del Impuesto Predial bimestral se deberá de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VF - LI) \times T) + CF = \text{Impuesto Predial bimestral}$$

En donde:

**VF**= Valor Fiscal

**LI**= Límite Inferior correspondiente

**T**= Tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior correspondiente

**CF**= Cuota Fija correspondiente

Lo anterior se resume en que al Valor Fiscal se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia se le aplicará la tasa sobre el excedente del Límite Inferior correspondiente, al resultado se le sumará la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar en el bimestre, el cual se multiplica por 6 para obtener el monto del Impuesto Predial Anual.

En razón de lo anterior, se presentan los rangos en los que podrán ubicar el valor de su propiedad para que conozcan la cuota y tasa para aplicarse al supuesto.

| TARIFA BIMESTRAL |                  |            |                                                            |
|------------------|------------------|------------|------------------------------------------------------------|
| Límite Inferior  | Límite Superior  | Cuota fija | Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior |
| \$               |                  |            |                                                            |
| 0.01             | 620,100.00       | 0          | 0.00023                                                    |
| 620,100.01       | 944,864.00       | 142.63     | 0.00023                                                    |
| 944,864.01       | 1,304,860.00     | 217.33     | 0.0002495                                                  |
| 1,304,860.01     | 1,875,923.00     | 307.15     | 0.0002691                                                  |
| 1,875,923.01     | 2,680,270.00     | 460.83     | 0.0002886                                                  |
| 2,680,270.01     | 3,707,349.00     | 692.97     | 0.0003082                                                  |
| 3,707,349.01     | 5,158,931.00     | 1,009.52   | 0.0003277                                                  |
| 5,158,931.01     | 7,642,490.00     | 1,485.21   | 0.0003473                                                  |
| 7,642,490.01     | 12,643,390.00    | 2,347.76   | 0.0003668                                                  |
| 12,643,390.01    | 26,960,590.00    | 4,182.10   | 0.0003864                                                  |
| 26,960,590.01    | 71,716,206.00    | 9,714.27   | 0.0004059                                                  |
| 71,716,206.01    | 174,033,618.00   | 27,880.58  | 0.0004255                                                  |
| 174,033,618.01   | 437,096,000.00   | 71,416.64  | 0.0004450                                                  |
| 437,096,000.01   | 1,251,787,029.00 | 188,479.40 | 0.0004646                                                  |
| 1,251,787,029.01 | En adelante      | 566,984.86 | 0.0004841                                                  |

Se aplicará una sobre tasa del 100% a los predios no edificados (baldíos), sobre el valor obtenido con la aplicación de la tabla anterior, salvo a los predios no edificados que sean colindantes a un predio edificado y se utilice como accesorio del predio construido o, que sean ornamentales y visibles desde el exterior; esto con el objetivo promover el desarrollo urbano y proveer de una mejor calidad de vida a los habitantes del Municipio de Zapopan, propiciándoles además un desarrollo positivo en el ámbito social y económico, así como cuidar de los factores ecológicos y ambientales, en pro de la colectividad.

Nos interesa estar en contacto contigo, para mayor información, escríbenos

[informacionpredial@zapopan.gob.mx](mailto:informacionpredial@zapopan.gob.mx)

o consulta

[www.zapopan.gob.mx/info-predial](http://www.zapopan.gob.mx/info-predial)

**Ponte en línea  
y paga tu  
predial**



**es fácil,  
rápido y  
seguro**